En la villa de Totana y Salas Consis-
toriales de ella á veinte y siete dias del
mes de Junio de mil ochocientos veinte y
cinco, se juntaron los SS. de q.e se compone
el Ayuntam.to que abajo firmaran los
que saben para tratar los asuntos
interesantes al bien de ambas M. M.
y de este publico, y a su virtud acord.on lo sig.te

Vino de Rom.a

— Se ha visto el oficio que comunica el S.r
Intend.te con fha. veinte y quatro de este
mes, en el que resuelve la question
pendiente sobre la venta del vino
de D.n Fran.co Josef Rom.a Pbro.; y en su
consecuencia y sin perjuicio de las
exposiciones que juzgue esta Corporacion
propias de sus atribuciones = Acordo, se
que lo que manda el S.r Intendente
p.r ahora; a cuyo fin se comparezca
en este Acto del Abastecedor D.n Fernando
Josef Cayuela a quien se le entere de dha.
ord.n. Y haviendose presentado y notifica-
do la referida ord.n, manifesto, se con-
formaba, sin perjuicio de repetir los
~~[illegible]~~ que conocidam.te le resultan
de la venta de dho. vino a su debido tiem-
po. Vista y oyda esta protesta por el
Ayuntam.to, bajo la reserva que se tiene
echa, determino se pase oficio al Pbro.
D.n Fran.co Josef Romero; para que
poniendose de acuerdo con el Abaste-
cedor, y que la obligacion y surtido
del vino no falte, le dé las noticias y co-
nocimientos que sean precisos, assi del
vino vendido, como del que venda y
introduzca en adelante, para el pago
del dro. que deba pagar como lo dice